



BUIN, 20 de Noviembre de 2009

DECRETO EX. N° 2917 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- El Decreto Alcaldicio **Exento N° 2762** de fecha 17 de Diciembre de 2008, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.

3.- El Decreto Alcaldicio **Exento N° 2664** de fecha 19 de Octubre de 2009, mediante el cual se otorga la Subvención a la Institución **CONSEJO DE DESARROLLO HOSPITAL SAN LUIS** por la suma de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos).

4.- Convenio para la Subvención suscrito con fecha 17 de Noviembre de 2009, entre I. Municipalidad de Buin y el **CONSEJO DE DESARROLLO HOSPITAL SAN LUIS** RUT N° 65.003.261-6, registrado en Secretaría Municipal con fecha 20 de Noviembre de 2009 bajo el N° 86.

DECRETO.

1.- Apruébese el Convenio para Subvención suscrito con fecha 17 de Noviembre de 2009, registrado en Secretaria Municipal bajo el N° 86, con fecha 20 de Noviembre de 2009, entre la I. Municipalidad de Buin y el **CONSEJO DE DESARROLLO HOSPITAL SAN LUIS**, RUT N° 65.003.261-6, representada legalmente por don *Pedro Castro Sánchez*, Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliado en _____, documento que se entiende forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL

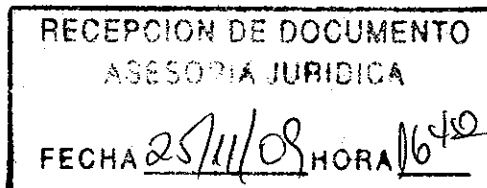
RFU./EAO./JBM./AGM./HSS.
DISTRIBUCION:

- D.A.F.
- A. Jurídica ✓
- Archivo SECMU



ROBERTO FERNANDEZ URRUTIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde



CONVENIO PARA SUBVENCION
ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN
A
CONSEJO DE DESARROLLO HOSPITAL SAN LUIS



VISACIONES
SECRETARIA MUNICIPAL
BUIN 20 NOV 2009
ASESORIA JURIDICA
BUIN
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
BUIN DIRECCION DE FINANZAS
SECRETARIA MUNICIPAL
CONTRATO N° <u>86</u>
BUIN 20 NOV 2009

En Buin a 17 NOV 2009 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde Don RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE, Técnico Agrícola, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados en Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD", y la institución denominada "CONSEJO DE DESARROLLO HOSPITAL SAN LUIS", RUT N° 65.003.261-6, representada legalmente por Don Pedro Castro Sánchez, Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliado en _____ se acuerda el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: La institución denominada, "CONSEJO DE DESARROLLO HOSPITAL SAN LUIS" ha presentado un proyecto que contiene los objetivos, justificación y costos en actividades, que se entiende forman parte de este convenio.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 letra g) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó el acuerdo para otorgar y entregar una subvención a la "CONSEJO DE DESARROLLO HOSPITAL SAN LUIS", que lleva el número 169, adoptado en la Sesión Ordinaria número 44, de fecha 03 de Agosto de 2009, aprobado a su vez, por el Decreto Ex. N° 1.983, de fecha 04 de Agosto de 2009. La subvención indicada se otorga a través del Decreto Ex. Número 2.664, de fecha 19 de Octubre de 2009.

TERCERO: La Municipalidad entrega a la "CONSEJO DE DESARROLLO HOSPITAL SAN LUIS", una subvención por la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos), para contar con insumos y materiales que permitan desarrollar actividades de manera adecuada generando difusión y educación a la comunidad de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Administración y Finanzas, la que deberá ser empleada exclusivamente en el cumplimiento del objetivo aprobado, que es el financiamiento de:

- Financiar traslado de representantes del consejo a actividades de capacitación.
- Financiar insumos para reuniones
- Financiar materiales para escritorio
- Financiar gastos de difusión



CUARTO: La suma indicada en la cláusula anterior será imputada a la asignación presupuestaria **215.24.01.004 Organizaciones Comunitarias.**

QUINTO: Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas la función de Unidad Técnica Municipal, responsable de asesorar a la institución beneficiada en la inversión de los fondos asignados.

SEXTO: La "CONSEJO DE DESARROLLO HOSPITAL SAN LUIS", sólo podrá realizar los gastos propios del objetivo aprobado, e indicado en la cláusula tercera de este convenio, a contar del momento en que perciba el dinero de la subvención.

SEPTIMO: La institución beneficiada deberá rendir cuenta de la inversión de los fondos, una vez efectuado los gastos correspondientes al programa financiado directamente a la Dirección de Administración y Finanzas en los formularios "RENDICION DE SUBVENCIÓN" y "DETALLE DE GASTO", acompañando los comprobantes originales de los gastos incurridos en el proyecto, sus justificaciones si es procedente y en la forma que establezca la unidad técnica designada. En todo caso, la rendición indicada deberá hacerse dentro del presente año.

OCTAVO: Se establece que el incumplimiento en la obligación de rendir cuenta en forma oportuna y dentro de los plazos establecidos en la cláusula anterior, facultará al Municipio para iniciar las acciones legales correspondientes para obtener el reembolso de los dineros entregados en virtud del presente convenio por concepto de subvención.

NOVENO: Se deja expresa constancia que la toma conocimiento de la condición que en este convenio se establece, por la cual no podrá solicitar nuevas subvenciones o aportes sin que acompañe previamente la correspondiente rendición de la subvención o aporte recibido con anterioridad.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

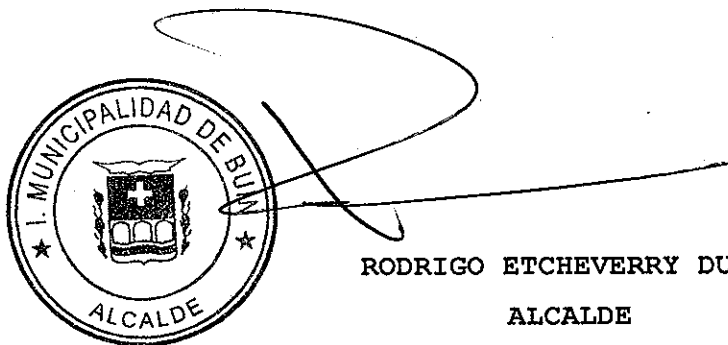
VISACIONES
SECRETARIA MUNICIPAL
ASESORIA JURIDICA
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
SECRETARIA MUNICIPAL
CONTRATO Nº <u>06</u>
BUIN 0 NOV 2009



DECIMO PRIMERO: El presente convenio se otorga en 8 (ocho) ejemplares, quedando uno en poder de la entidad subvencionada y el resto en poder de la Municipalidad.

VISACIONES
SECRETARIA MUNICIPAL
 BUIN 2da NOV 2009
ASESORIA JURIDICA
 BUIN REGION METROPOLITANA
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
 BUIN DIRECCION DE FINANZAS
SECRETARIA MUNICIPAL
CONTRATO N° <u>86</u>
20 NOV 2009
BUIN

DECIMO SEGUNDO: La personería de Don Rodrigo Etcheverry Duhalde para representar a la Municipalidad de Buin como Alcalde, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde, comuna de Buin, dictado por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre de 2008, y la personería de Don Pedro Castro Sánchez, para representar legalmente a la Institución **CONSEJO DE DESARROLLO HOSPITAL SAN LUIS**, consta en los certificados de Personalidad Jurídica N° 812 y Directorio Vigente N° 811 ambos de fecha 07 de Octubre de 2009, los que no se agregan en este acto por ser conocidos por las partes.



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN



PEDRO CASTRO SANCHEZ
REPRESENTANTE

CONSEJO DE DESARROLLO HOSPITAL SAN LUIS